

**PRÓRROGA DE VENCIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
IMPOSITIVAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA GERENCIA DISTRITAL POTOSÍ**

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10.0015.10

La Paz, Julio 29 de 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 53 parágrafo III concordante con el Artículo 66 numeral 7 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario, la Administración Tributaria podrá disponer fundadamente prórrogas de oficio para el pago de Tributos.

Que el Comité Cívico Potosinista – COMCIPO, convocó a todas las instituciones y organizaciones a acatar el Paro Cívico y Movilizado de 48 horas a partir de las cero horas del día jueves 29 de julio de 2010, disposición emanada en el Consejo Consultivo de fecha 27 de julio de 2010, asimismo, ASOBAN – Filial Potosí, en Circular ABPP – 002/2010 de fecha 27 de julio de 2010, instruye a todos sus afiliados no atender al público los días jueves 29 y viernes 30 de julio de 2010, por precautelar la seguridad de su personal e instalaciones, impidiendo la atención de la Red Bancaria en ese departamento, siendo necesario prorrogar el plazo establecido para la presentación de Declaraciones Juradas, pago de impuestos y demás obligaciones impositivas para los contribuyentes registrados en la Gerencia Distrital Potosí, a fin de resguardar sus derechos.

Que de conformidad al inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen, el Presidente Ejecutivo del SIN puede ejecutar acciones que son de competencia del Directorio; en este entendido, el inciso a. del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio, cuando la urgencia del acto así lo imponga.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, a nombre del Directorio de la Institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001 y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a. del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002,

RESUELVE:

Artículo 1.- Prorrogar hasta el día martes 3 de agosto de 2010, el plazo para la presentación de Declaraciones Juradas, pago de impuestos y demás obligaciones impositivas de los sujetos pasivos y/o terceros responsables registrados en la Gerencia Distrital Potosí, cuyos vencimientos son los días 29 y 30 de julio de 2010.

Artículo 2.- Con carácter excepcional, se autoriza a los sujetos pasivos y/o terceros responsables registrados en la Gerencia Distrital Potosí que soliciten devolución de impuestos vía CEDEIM, puedan presentar sus Solicitudes correspondientes al periodo enero/2010, hasta el día martes 3 de agosto de 2010, manteniéndose las fechas de vencimiento establecidas para periodos posteriores.

Artículo 3.- Los exportadores del departamento de Potosí que se vieren impedidos de recoger sus valores CEDEIM los días 29 y 30 de julio de 2010, podrán excepcionalmente proceder al recojo respectivo hasta el día martes 3 de agosto de 2010.

Artículo 4.- Los exportadores del departamento de Potosí que tengan solicitudes de devolución impositiva rechazadas, cuyos vencimientos para la presentación de reprocesos sean entre el 29 y 30 de julio de 2010, podrán excepcionalmente presentar dichas solicitudes hasta el día martes 3 de agosto de 2010

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Roberto Ugarte Q.
Presidente Ejecutivo a.i.
IMPUESTOS NACIONALES